



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCIA: SE DENOMINA COMERCIALMENTE "SANDWICH PACK (JAMON AMERICANO + QUESO).

El Departamento de Laboratorio de esta Dirección General, mediante reporte de análisis merceológico, determinó lo siguiente:

Descripción de la muestra: Diez rebanadas de jamón cortado, color rosado pálido, de olor y sabor característico, contenido en un empaque plástico original y sellado, decorado e impreso "TOLEDO SANDWICH PACK JAMON Tipo Americano & Mezcla de proteína láctea con grasa vegetal, V 05/04/21, L063210101", además un segundo empaque que contiene 10 rebanadas de queso amarillo, envueltas en plástico individualmente, el empaque original, sellado e impreso "TOLEDO SANDWICH PACK JAMON Tipo Americano & Mezcla de proteína láctea con grasa vegetal, V 05/04/21, L063210101".

Composición merceológica: Kit alimenticio, que consta de jamón cortado de carne cocida de cerdo y pollo (embutido) y de queso procesado en rebanadas.

Muestra no devuelta.



ANÁLISIS DEPARTAMENTO ARANCELARIO:

En la Nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), la Regla General Interpretativa 3 b) del SAC establece: "Los productos mezclados, las manufacturas compuestas de materias diferentes o constituidas por la unión de artículos diferentes y las mercancías presentadas en juegos o surtidos acondicionados para la venta al por menor, cuya clasificación no pueda efectuarse aplicando la Regla 3 a), se clasifican según la materia o con el artículo que les confiera su carácter esencial, si fuera posible determinarlo".

"Para la aplicación de esta Regla, se consideran presentados en juegos o surtidos acondicionados para la venta al por menor, las mercancías que reúnan simultáneamente las condiciones siguientes:

- que estén constituidas por lo menos por dos artículos diferentes que, en principio, puedan clasificarse en partidas distintas.
- que estén constituidas por productos o artículos que se presenten juntos para la satisfacción de una necesidad específica o el ejercicio de una actividad determinada; y
- que estén acondicionadas de modo que puedan venderse directamente a los utilizadores sin reacondicionar (por ejemplo, cajas, cofres, panoplias).

En consecuencia, estas disposiciones alcanzan a los juegos o surtidos que consistan, por ejemplo, en diversos productos alimenticios destinados a utilizarlos conjuntamente para la preparación de una comida".



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Que el Capítulo 16, partida 16.01 comprende los embutidos y productos similares de carne, despojos o sangre; preparaciones alimenticias a base de estos productos; las Notas explicativas del Sistema Armonizado de esta partida detallan lo siguiente: "Esta partida comprende los embutidos y productos similares, es decir, las preparaciones compuestas de carne o despojos (incluidos tripas y estómagos), cortados en trocitos o picados, o de sangre, introducidos en tripas, estómagos, vejigas, piel o envolturas similares (naturales o artificiales). Algunos de estos productos en ocasiones pueden carecer de envoltura pero se moldean en la forma característica, es decir, en forma cilíndrica o análoga de sección circular, oval o rectangular (con aristas más o menos redondeadas).

Los embutidos y productos similares pueden estar crudos o cocidos, incluso ahumados y haber sido adicionados de grasa, tocino, fécula, condimentos, especias, etc. Por otra parte, estas preparaciones pueden contener trozos relativamente gruesos de carne o despojos (por ejemplo, de la dimensión de un bocado). Los embutidos y productos similares se clasifican en esta partida aunque estén cortados en lonchas o se presenten en recipientes herméticos".

Al tratarse de juego o surtido que se presenta en empaque plástico termoencogible, acondicionado para la venta al por menor, conteniendo 188 gr de jamón cortado de carne cocida de cerdo y pollo y 161.7 gr de queso procesado en rebanadas; se considera que el embutido le confiere el carácter esencial, por tanto, se clasifica en el inciso arancelario siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1601.00.90.00	- Mezclas. EMBUTIDOS Y PRODUCTOS SIMILARES DE CARNE, DESPOJOS O SANGRE; PREPARACIONES ALIMENTICIAS A BASE DE ESTOS PRODUCTOS.

BASE LEGAL: Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera, Reglas Generales Interpretativas 1 3 b) y 6 del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), y literal D de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 372-2015 emitida por el COMIECO, publicada en el D.O. 128, Tomo 412 del 11 de julio de 2016).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la LSA, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

CONCLUSIÓN: El peticionario sugiere el inciso 1602.10.90.00 - - Mezclas. Preparaciones homogeneizadas. Las demás preparaciones y conservas de carne, despojos o sangre; que según la nota de subpartida 1 del Capítulo 16 se definen este tipo de preparaciones homogeneizadas, dentro de las cuales no es congruente la muestra consultada, por tratarse de embutido de cerdo y pollo; por tanto, se clasifica en el código 1601.00.90.00 - Mezclas. Embutidos y productos similares de carne, despojos o sangre; preparaciones alimenticias a base de estos productos.

Nota: De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. DGA-006-2019, el presente dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá **10 días hábiles** para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.